

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito ya venció, sin que exista pronunciamiento alguno al respecto. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Demandado	Algiva Diseño y Construcción S.A.S
Radicación	63-001-41-05-001-2018-00342-00

Armenia, Quindío, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se fijan como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobado; esto es la suma de un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta pesos (\$1.235.740) a cargo de Algiva Diseño y Construcción S.A.S y a favor de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. todo con fundamento en el numeral segundo del auto de seguir adelante calendado el 2 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c98607efbd847615f90479089c7d97ec9868bd75ba2011d42c9d93254096543**
Documento generado en 23/09/2021 02:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>